



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROCESAMIENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE COBERTURA, USO DE SUELO Y SUPERFICIE AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA JEFATURA DE GABINETE, EN LO SUCESIVO “LA COORDINACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO, “ASICA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ACOMPAÑADO POR EL C. ÓSCAR EUTIQUIO DUEÑAS VALDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO; “LA COORDINACIÓN” Y “ASICA” CUANDO COMPAREZCAN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA COORDINACIÓN”** a través de su titular que:

- a) Es una instancia de la Administración Pública Centralizada perteneciente a la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 3 inciso 1 fracción I, 7 inciso 1 fracción I, 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 4 fracción I y 8 fracción III del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco.
- b) Su titular Mario Roberto Arauz Abarca, atento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción V del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, **“LA COORDINACIÓN”** cuenta con las facultades para suscribir convenios a través de su titular, el C. Mario Roberto Arauz Abarca; así como también de acuerdo a lo dispuesto mediante acuerdo delegatorio de fecha 02 dos de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Es atribución de **“LA COORDINACIÓN”** el *“impulsar el uso de las tecnologías y comunicación en los sectores sociales, productivos, académicos y gubernamentales, así como fomentar y contribuir en el desarrollo e innovación tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco”* de conformidad con el artículo 10, fracción III del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco.

- d) Conforme lo establece el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, **“LA COORDINACIÓN”** cuenta con la Dirección General de Inteligencia Gubernamental, cuyas funciones y atribuciones de

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete





acuerdo al artículo 21 en su primer párrafo y fracción III del Reglamento en comento, comprenden *“el fortalecimiento institucional mediante el impulso del aprendizaje organizacional, la toma de decisiones informada y la gestión del conocimiento”* así como el *“formular y promover los medios y herramientas que brinda la geomática para su desarrollo e implementación en el Poder Ejecutivo del Estado”*, respectivamente.

- e) De acuerdo con el artículo 22 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, la Dirección General de Inteligencia Gubernamental cuenta para el desempeño de sus funciones con las Direcciones de Geomática y de Inteligencia Artificial.
- f) La Dirección de Geomática tiene entre sus funciones el *“coordinar y planear la captura, procesamiento, análisis, interpretación, almacenamiento, modelización, aplicación y difusión de información digital geoespacial o localizada, con excepción de aquella en materia de seguridad”* así como el *“coordinar la recolección, gestión, análisis y procesamiento de la información espacial, para el desarrollo de la cartografía, geoinformación, sistemas de Información geográfica, la geodesia, teledetección, catastro, topografía, fotogrametría y tecnologías afines”*, de acuerdo al artículo 23, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco.
- g) La Dirección de Inteligencia Artificial tiene entre sus funciones el *“manejar y programar herramientas avanzadas para la creación de software inteligente”* así como el *“diseñar, desarrollar e implementar sistemas informáticos en el Poder Ejecutivo del Estado”*, conforme el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco.
- h) Bajo este contexto, **“LA COORDINACIÓN”** coadyuva con los proyectos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que necesitan de imágenes, vídeos y productos derivados de los levantamientos, tales como modelos 3D, modelos de elevación, etcétera; todos ellos obtenidos mediante vehículos aéreos no tripulados, señalando de manera enunciativa más no limitativa, levantamientos topográficos por medios indirectos, cartografía muy detallada y cálculo de volumetrías.

Para los efectos de este Convenio **“LA COORDINACIÓN”** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el piso 5 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital marcado con el número 55 de la calle Independencia, colonia Centro, código postal 44100 en la ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco.

II. Declara **“ASICA”** a través de sus representantes que:





- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo, creado a través de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco que fue expedida mediante Decreto Número 27787/LXII/19 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del sábado 28 de diciembre de 2019.
- b) Le corresponde elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 66 numeral 1, fracción I de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 5 y 6 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.
- c) Con base en la citada Ley, el objetivo de "ASICA" consiste en asegurar al Estado de Jalisco un abasto agroalimentario nutritivo, suficiente y de calidad, fortalecer las capacidades del sector alimentario en el Estado para la prevención Fito Zoosanitaria, el fomento de la calidad y cumplimiento de la inocuidad agroalimentaria, bienestar animal, trazabilidad, así como responsabilidad social y ambiental; el proteger al Estado de Jalisco de las amenazas Fito y Zoosanitarias que pongan en riesgo su patrimonio agroalimentario; así como el coordinar estrategias y acciones del Estado de Jalisco con la Federación, los municipios, el sector productivo organizado y la sociedad en general, en el ejercicio de las materias que regula la propia Agencia.
- d) El Dr. MVZ Edgar Eduardo Pulido Chávez, en su carácter de Director General de "ASICA", cuyo nombramiento le fue conferido mediante el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sin número, de fecha 1° del mes de abril del año 2020, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con artículo 15 fracciones I y XI de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.
- El Lic. Óscar Eutiquio Dueñas Valdez, Director Jurídico de "ASICA", cuyo nombramiento le fue conferido por el Director General de dicha Agencia, en apego al artículo 15 fracción III de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.
- f) En términos de lo establecido en el artículo 13 fracción X, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno de "ASICA", aprobó la celebración de actos jurídicos, tal y como consta en el Acta de Sesión de fecha 20 veinte de mayo del año 2020 dos mil veinte.

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





g) Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente, código postal 44110, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes:

- a) Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que ostentan sus respectivos representantes mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación Institucional y Colaboración Administrativa obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- c) Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio de Coordinación Institucional y Colaboración Administrativa.
- d) Que en la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional para la ejecución de acciones del "EL PROYECTO"; no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El proyecto denominado "Procesamiento para la Clasificación de Cobertura, Uso de Suelo y Superficie Agrícola a través de la Inteligencia Artificial" es una propuesta de "ASICA" que busca la identificación del contexto de producción en la entidad a través de la clasificación de las coberturas de suelo, uso de suelo y/o superficie agrícola; en adelante "EL PROYECTO"





En virtud de lo cual, el presente Convenio es un acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES", que tiene como objetivo el realizar de forma conjunta actividades para llevar a cabo "EL PROYECTO", para con ello coadyuvar a la identificación del contexto de producción en la entidad.

SEGUNDA. - ALCANCES. Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Obtención de fotografías aéreas que sirven para validación de tipos de cultivos en "EL PROYECTO" para clasificación de cultivos agrícolas en el Estado de Jalisco.
- b) Coadyuvar en la validación de tipos de coberturas de suelo, uso de suelo y/o superficie agrícola para con ello, impulsar la continuidad al proyecto de clasificación de uso del suelo del Estado de Jalisco.
- c) Cualquier otro tema relacionado con acciones para apoyo en imágenes, vídeos y productos derivados de los levantamientos, tales como modelos 3D, modelos de elevación, etcétera; todos ellos obtenidos mediante vehículos aéreos no tripulados, señalando de manera enunciativa más no limitativa, levantamientos topográficos por medios indirectos, cartografía muy detallada y cálculo de volumetrías.

TERCERA. - RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

- a) Por parte de "LA COORDINACIÓN", al Titular de la Dirección General de Inteligencia Gubernamental, C. Raúl Nanclares Da Veiga, correo electrónico raul.nanclares@jalisco.gob.mx
- b) Por parte de "ASICA", al titular de la Jefatura de Gestión, Manuel Valderrama Herrera, correo electrónico manuel.valderrama@jalisco.gob.mx

"LAS PARTES" convienen que las personas designadas podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a informar las actualizaciones de los datos de contacto a que se refiere esta Cláusula, cuando se cambien con fecha posterior a la firma del presente Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que los Responsables designados en esta Cláusula podrán realizar de común acuerdo, en caso de que lo consideren necesario, calendarios de trabajo con las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES" así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances de los trabajos a desarrollar para debido

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete





cumplimiento de este Convenio, documento que una vez validado por dichos Responsables, formará parte integrante de este Convenio, como anexo informativo.

CUARTA. – VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta su cumplimiento, sin que exceda el término de la presente administración pública, es decir hasta el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo prorrogarse, evaluarse, modificarse o darse por terminado con antelación a su vencimiento, sin penalidad alguna por cualquiera de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 15 quince días hábiles de anticipación.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. **"LAS PARTES"**, manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, comparten la responsabilidad solidaria respecto del objeto de este instrumento jurídico, por lo que en caso de presentarse alguna acción y/u omisión responderán sobre la misma de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u otra normatividad aplicable."

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Queda establecido que todos los resultados, información, programas y materiales derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **"LA COORDINACIÓN"** o **"ASICA"** en razón de ser la titular de los derechos, información y datos estadísticos de **"EL PROYECTO"** así como lo que se deriven del mismo.

"LA COORDINACIÓN" o **"ASICA"** podrá utilizar en cualquier tiempo, y en los términos más amplios que las disposiciones en materia de propiedad intelectual establezcan, dichos resultados para los fines institucionales que mejor le convenga, debiéndose reconocer en todo momento, los derechos morales de las personas participantes en dichos trabajos.

Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad.

"LAS PARTES" no podrán utilizar, alterar, modificar la marca, el logotipo, el emblema, el nombre comercial, la razón social, los programas y/o otros productos ya sujetos a la protección de propiedad intelectual de la otra, por haber sido previamente registrados, en documentos como anuncios, publicaciones, programas, etcétera, sin la previa autorización por escrito de la parte titular y se abstendrán de ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuentan."

SÉPTIMA. – RECONOCIMIENTO DE NO ASOCIACIÓN NI OBLIGACIONES ECONÓMICAS. Para los efectos del presente Convenio y su Anexo, **"LAS PARTES"** reconocen que no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LA COORDINACIÓN"** con cualquiera de las otras partes, y no crea obligación vinculante alguna.

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye ninguna obligación onerosa entre las mismas. Asimismo, “LAS PARTES” reconocen expresamente que el presente Convenio no constituye ninguna obligación onerosa a cargo de “LA COORDINACIÓN”, así como tampoco crea obligación vinculante alguna a “LA COORDINACIÓN” de invertir en “EL PROYECTO” establecido en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte con cuando menos cinco días y previa la celebración del finiquito correspondiente, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

NOVENA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA. – INDEPENDENCIA DE “LAS PARTES”. Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación, o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una designe, comisione o contrate para la ejecución de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado, comisionado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario; lo anterior, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó, comisionó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Si en la realización de las acciones para llevar a cabo este instrumento interviene persona que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, continuarán siempre bajo

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete



la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de "LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones tengan relación directa con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma de Convenio Modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentren facultadas para ello y pasaran a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los 10 diez días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES", así como a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de





Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable federal y del Estado de Jalisco.

Así mismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrá acceso en virtud del presente convenio, así como a guardar el secreto profesional.

De tal manera, **“LAS PARTES”** acuerdan debido a que el presente convenio es la colaboración entre las mismas, que la información que se transfieran, será única y exclusivamente para fines estadísticos e informativos.

INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** se someten de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este Convenio de Colaboración a las soluciones pacíficas de controversias del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y/o ante los tribunales competentes del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Queda establecido que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente convenio. En este sentido queda establecido que, si alguna de **“LAS PARTES”** ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

La parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 cinco días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte en incumplimiento no subsana el mismo o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados en uno y otro caso.

DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES O AVISOS. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito o correos electrónicos en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente instrumento jurídico y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y las decisiones que se tomen deberán estipularse por escrito mediante Convenio modificadorio.

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete





DÉCIMA OCTAVA. – NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se registrarán por lo dispuesto en el Código Civil vigente; leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco y demás disposiciones que le sean aplicables supletoriamente.

Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa..

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación lo firman en 4 cuatro tantos en idioma español, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.-----

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete

Por “LA COORDINACIÓN”

Por “ASICA”

Mario

MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA
COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL DE LA JEFATURA DE GABINETE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL



ÓSCAR EUTIQUIO DUEÑAS VALDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

8



Testigo de "LA COORDINACIÓN"

Testigo de "ASICA"

RAÚL NANCLARES DA VEIGA
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA
GUBERNAMENTAL

MANUEL VALDERRAMA HERRERA
JEFE DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
GESTIÓN AGROALIMENTARIA

Coordinación General de
Innovación Gubernamental
Jefatura de Gabinete

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación Institucional y Colaboración Administrativa entre la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete y la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. -----

